



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO SEGUNDO PENAL CIRCUITO**  
**ITAGÚÍ**

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**  
**RADICADO 2020/00051-00**

Mediante auto del 09 de diciembre de 2020 emitido por la Sala de Decisión Penal del Honorable Tribunal Superior de Medellín<sup>1</sup>, con ponencia del doctor José Ignacio Sánchez Calle se decretó la nulidad de lo actuado desde el auto admisorio inclusive en la tutela de la referencia, por cuanto consideró imperativo conformar la litis con los elegibles de la Convocatoria 436 de 2017 y los funcionarios temporales que desempeñan cargos creados por el decreto 553 de 2017, así mismo ordenó dejar incólumes las respuestas y pruebas aportadas, recalcando a las partes que no es necesario repetir los informes ni los argumentos esgrimidos inicialmente.

En virtud de lo anterior, estese a lo dispuesto por el superior. En consecuencia intégrese la litis con los elegibles de la Convocatoria 436 de 2017- SENA y con los funcionarios temporales que desempeñan los cargos creados por Decreto 553 de 2017, para lo anterior se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, que dentro de las 04 horas siguientes a la notificación de este proveído se publique en la página web de cada entidad, la existencia de esta acción constitucional con el respectivo traslado, a fin de que los precitados ciudadanos, en el término no superior a 01 día puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Las respuestas deben ser enviadas al correo electrónico [j02pctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA MARÍA ARIAS URIBE**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> Notificado al correo electrónico del Despacho el viernes 11 de diciembre de 2020 a las 16:47 horas.